REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2023-00211-00 Reivindicatorio

Auto Interlocutorio No.006

Bolívar Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez subsanada la demanda en el término concedido para ello, por considerarse arreglada a derecho y ser competente este juzgado para conocer de la presente demanda de Protección al Consumidor adelantada por MARTHA LILIANA ZEMANATE PEREZ en calidad de Representante Legal de la I.P.S. NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS LTDA, por intermedio de apoderado judicial contra EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

Primero: **ADMITIR** la demanda VERBAL – PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, promovida por MARTHA LILIANA ZEMANATE PEREZ en calidad de Representante Legal de la I.P.S. NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS LTDA, por intermedio de apoderado judicial contra EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Segundo: **IMPRIMIRLE** el trámite del proceso verbal sumario regulado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, artículos 390 y ss. del C. G. del P., con aplicación a las disposiciones especiales previstas en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 y demás normas que sean pertinentes.

Tercero: **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Al momento de su notificación, hágasele entrega de una copia de la demanda y los anexos.

Cuarto: **RECONOCER** personería jurídica para actuar como apoderado del demandante al abogado OSCAR YESID GUZMAN CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.733.208 expedida en Popayán Cauca y T.P No.226549 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 004
HOY 31 DE ENERO DE 2024
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA

Rad.2023-00211-00